

02/03/2023 06:55:39 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000029
Fecha de presentación	02/03/2023
Nombre del solicitante:	
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM). A quien corresponda, Amablemente solicito la siguiente información correspondiente a todas las personas que fueron postuladas al cargo de gobernador/a en el proceso electoral local 2021-2022 en formato de bases de datos (preferiblemente .csv o .xlsx): Nombre completo Partido que realizó el registro En su caso, Coalición a la que pertenece el partido Entidad federativa Número de lista o fórmula Tipo de candidato (Propietario/suplente) Edad Sexo Escolaridad Estado donde reside Distrito Electoral Federal donde reside Municipio donde reside
Información solicitada:	

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	31/03/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	09/03/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	19/04/2023

Oficio No. UT/086/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de marzo de 2023

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, recibida a través de la Oficialía de Partes y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
02/03/2023	UT/SIP/029/2023	280527623000029

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE


LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. DEPPAP/050/2023

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de marzo de 2023

Asunto: Respuesta a solicitud de información pública de folio 280527623000029

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/086/2023 recibido en fecha 02 de marzo de 2023, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública donde se solicita lo siguiente:

Amablemente solicito la siguiente información correspondiente a todas las personas que fueron postuladas al cargo de gobernador/a en el proceso electoral local 2021-2022 en formato de bases de datos (preferiblemente .csv o .xlsx):

Nombre completo
Partido que realizó el registro
En su caso. Coalición a la que pertenece el partido
Entidad federativa
Número de lista o fórmula
Tipo de candidato (Propietario/suplente)
Edad
Sexo
Escolaridad
Estado donde reside
Distrito Electoral Federal donde reside
Municipio donde reside



Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

Una vez verificados los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se remite a Usted un archivo digital **ANEXO** que contiene el registro de las candidaturas para el caso de la elección a la gubernatura del estado correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, con la información relativa al nombre completo, partido político, coalición o candidatura común que realizó el registro, la entidad federativa, residencia, edad y sexo.

En relación a la información solicitada sobre el número de lista, no aplica para este cargo de elección y en cuanto al tipo de candidatura solamente es propietario conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual establece que "el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del día 1 de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años."

Por cuanto hace a la información solicitada sobre la escolaridad, le comento que esta no se encuentra bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, debido a que no forma parte los requisitos de elegibilidad para ser Gobernador o Gobernadora del Estado, los cuales

se encuentran establecidos en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en el artículo 183 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En relación a la información solicitada sobre el Estado y Distrito Electoral Federal donde reside, le comento que, el artículo 78 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que para ser Gobernador se requiere, ser mexicano de nacimiento y ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

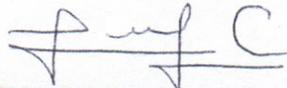
4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)"

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva

c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elaboro:	JMGS	



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/029/2023

Folio: 280527623000029

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 09 de marzo de 2023

A QUIEN CORRESPONDA PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 02 del presente mes y año, recibido a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527623000029 por el cual solicita de este Instituto:

“Amablemente solicito la siguiente información correspondiente a todas las personas que fueron postuladas al cargo de gobernador/a en el proceso electoral local 2020-2021 en formato de bases de datos (preferiblemente csv o xlsx):

Nombre completo

Partido que realizó el registro

En su caso, Coalición a la que pertenece el partido

Cargo por el que compita

Entidad Federativa

Número de lista o fórmula

Tipo de candidato (Propietario /suplente)

Edad

Sexo

Escolaridad

Estado donde reside

Distrito Electoral Federal donde reside

Municipio donde reside”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/086/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en sus archivos.

A través del oficio DEPPAP/050/2023 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas manifiesto lo siguiente:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

*Una vez verificados los archivos que se encuentran bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, se remite a Usted un archivo digital **ANEXO** que contiene el registro de las candidaturas para el caso de la elección a la gubernatura del estado correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, con la información relativa al nombre completo, partido político, coalición o candidatura común que realizó el registro, la entidad federativa, residencia, edad y sexo.*

En relación a la información solicitada sobre el número de lista, no aplica para este cargo de elección y en cuanto al tipo de candidatura solamente es propietario conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el cual establece que "el Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano o ciudadana que se denominará "Gobernador o Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas", quien ejercerá sus funciones a partir del día 1 de octubre del año de la elección y durará en su encargo 6 años."

Por cuanto hace a la información solicitada sobre la escolaridad, le comento que esta no se encuentra bajo resguardo de esta Dirección Ejecutiva, debido a que no forma parte los requisitos de elegibilidad para ser Gobernador o Gobernadora del Estado, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en el artículo 183 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En relación a la información solicitada sobre el Estado y Distrito Electoral Federal donde reside, le comento que, el artículo 78 fracciones II y III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que para ser Gobernador se requiere, ser mexicano de nacimiento y ser nativo del Estado, o con residencia efectiva en él no menor de 5 años inmediatamente anteriores al día de la elección.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)"

Una vez analizado el contenido de la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, es dable concluir que, se da respuesta a lo solicitado en relación a la información solicitada de este Instituto Electoral Local del Estado de Tamaulipas y de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, por lo que la información que se le proporciona es la que obra en los archivos de este Instituto y/o si está ya ha sido publicada.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia

y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o de/lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

A criterio de esta Unidad, no será necesario que el Comité de Transparencia rectifique la inexistencia de la información en relación a "la escolaridad" por los argumentos esgrimidos por la Directora Ejecutiva de no ser requisito de legibilidad, de conformidad al criterio 7/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen el procedimiento que deben seguir los sujetos obligados cuando la información solicitada no se encuentre en sus archivos; el cual implica, entre otras cosas, que el Comité de Transparencia confirme la inexistencia manifestada por las áreas competentes que hubiesen realizado la búsqueda de la información. No obstante lo anterior, en aquellos casos en que no se advierta obligación alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a la normativa aplicable a la materia de la solicitud; y además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que ésta debe obrar en sus archivos, no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

